RESOLUCIÓN PR N° 501 /2012

Asunción, 14 de noviembre de 2012.-

POR LA QUE SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO INC N° 072/2012 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA BOLPAR S.A.-

VISTO: El Dictamen A.L. Nº 221/2012 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 12/11/2012, por el cual expresa su parecer con relación a la modificación del Contrato INC Nº 072/2012 de fecha 08/05/2012, celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma BOLPAR S.A., como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2012 "Adquisición de Bolsas para Envases de Cemento"; y

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría Legal expresa cuanto sigue:

- Visto, la Carta Interna DACG/CE Nº 0613/2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, del Dpto. Adm. de Contratos y Garantías, en el cual expresa entre otras cosas: la situación de la Institución en referencia a la adecuación de las cantidades de bolsas vacías, a las exigencias para los meses de octubre a diciembre del 2012, además reitera nuevamente a la superioridad tomar los recaudos legales pertinentes para la suspensión temporal hasta el 30/03/2013, conforme al stock actual. Solicitando finalmente el parecer legal sobre la viabilidad de efectuar tal modificación, siempre que tenga la aceptación de las Gerencias Industrial y Comercial;
- Que, por providencia de fecha 12 de noviembre del corriente año, la Gerencia Comercial expresa: "Conforme al stock actual de 306.000 bls. Aprox. De CAB-4,5 se puede proceder conforme a la propuesta hasta nueva revisión";
- Que, el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 expresa: "Las UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente";
- Que, efectuando la verificación de lo señalado por el Dpto. de Contratos y Garantías y la aprobación de la Gerencia Comercial, se puede decir que la Institución cuenta en stock, la cantidad suficiente de bolsas para cubrir la expedición del producto CAB 4,5, hasta una nueva revisión por parte de los encargados del Dpto. correspondiente;
- Que, ante dicha situación y sus eventuales modificaciones contractuales, en primer lugar se deberá tener por escrito la conformidad de la firma proveedora, para la suspensión parcial de la provisión del producto CAB 4,5 albañilería, también dejar en claro que la modificación del contrato en cuanto a la provisión de las bolsas no implicaría un ajuste o modificación de las cantidades originales pactadas, ni la variación del precio contractual;

Que, en base a lo expuesto la Asesoría Legal de la Institución considera viable la suspensión temporal hasta el 30/03/2013 de la entrega de las bolsas vacías tipo CAB 4,5, lo cual deberá ser convenida con la firma proveedora a través de la suscripción de una Adenda al Contrato Principal;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

...//...

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C. PRESIDENCIA

Lic. Carlos José Krissel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 501 /2012

* Hoja Nº 2 *

.../...

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

UOC

Art. 1º **Disponer** la modificación del Contrato INC Nº 072/2012 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento y la firma BOLPAR S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2012 "Adquisición de Bolsas para Envases de Cemento", en el sentido de suspender temporalmente hasta el 30 de marzo de 2013 la provisión de bolsas vacías del tipo CAB 4,5 (Albañilería).----------

Art. 2º **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la Addenda para su posterior suscripción conforme a lo dispuesto por esta Resolución.----------

Art. 3º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación.--

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PARAGUAY PRESIDENCIA